Parques Nacionales Naturales de Colombia

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>

Fwd: Urgente: Comentarios Proyecto de Ley Familias Guardaparques - Cuarto Debate.

4 mensajes

Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co> 28 de mayo de 2026 a las 10:42

Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, marcejila@gmail.com
Cc: Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Cesar Andres Delgado - GPM <cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co>, Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co>, Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>

Estimados,

Agradezco revisar y enviar comentarios el día de hoy.

Cordialmente,

Marta Cecilia Diaz Leguizamón

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

marta.diaz@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ** <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co>
Date: mié, 27 may 2026 a las 14:08
Subject: Urgente: Comentarios Proyecto de Ley Familias Guardaparques - Cuarto Debate.
To: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Cesar Andres Delgado - GPM <cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co>, Manuel Avila Olarte -OAJ <manuel.avila@parquesnacionales.gov.co>

Cordial saludo, atendiendo la solicitud de viceministerio y como quiera que la Subdirección lidera el componente de gobernanza con comunidades campesinas, adjunto envio para sus comentarios Proyecto de Ley No. 429/25 Cámara, 244/2024 Senado, “Por medio del cual se crea la política pública de Estado de “familias guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional”.

Quedo atenta a los comentarios para elaborar el concepto, el cual se requiere de manera prioritaria por el Ministerio.

att,

Andrea Nayibe Pinzón Torres
Asesora
Oficina Asesora Jurídica

Dirección General
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Calle 74 No. 11-81 Piso 8
Bogotá D.C., Colombia
www.parquesnacionales.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Buzón Dirección General Nivel Central - DIG** <direccion.general@parquesnacionales.gov.co>
Date: mié, 27 may 2026 a las 12:50
Subject: Fwd: Comunicacion oficial 20002026E2018839
To: Manuel Avila Olarte -OAJ <manuel.avila@parquesnacionales.gov.co>, Buzón Oficina Asesora Juridica Nivel Central - OAJ <oficina.juridica@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co>, Buzón Correspondencia Nivel Central - GPC <correspondencia.central@parquesnacionales.gov.co>

Respetado Dr. Manuel, reciba un cordial saludo.

Amablemente remito para su revisión y dar respuesta.

Copio a correspondencia con el fin de verificar si esta comunicación ya se encuentra radicada y en caso de que no, por favor radicar.

Agradezco la atención.

--

Dirección General

direccion.general@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400 Ext. 3402

Calle 74 No. 11 - 81 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **salidasambientales@minambiente.gov.co** <salidasambientales@minambiente.gov.co>
Date: mar, 26 may 2026 a las 16:18
Subject: Comunicacion oficial 20002026E2018839
To: <direccion.general@parquesnacionales.gov.co>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Apreciado ciudadano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remite comunicación oficial, adjunto a este correo encontrará el Oficio.

Este correo es de carácter informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes. Para más información sobre el contenido de este mensaje, contactar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la línea de atención telefónica en Bogotá 601 3323422 o la línea nacional 01800915060 o mediante consulta en línea al enlace.

Consultar Radicado

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio de la Administración, Conservación y Manejo de Áreas Protegidas en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. Parques Nacionales Naturales de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al

contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por Parques Nacionales Naturales de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

2 adjuntos

20002026E2018839.pdf
244K

Anexo_120002026E2018839_00002.pdf
1564K

Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co> 28 de mayo de 2026 a las 16:50

Para: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, marcejila@gmail.com, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Cesar Andres Delgado - GPM <cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co>, Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>

Buenas tardes.
Por la premura en el tiempo de la respuesta a todo un proyecto normativo, daremos sólo unos elementos de respuesta, con miras a su recopilación y análisis.

Comentarios Generales

Informe de ponencia del proyecto normativo "por medio del cual se crea la política pública de Estado de “Familias Guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional".

Es de advertir que el proyecto de ley recoge el diseño y contenido de un programa de desarrollo alternativo, que buscaba vincular a familias que tuvieran cultivos ilícitos para reemplazarlos por proyectos productivos, vigente de 2003 a 2012. Por esa razón, no se entiende como con el mismo contenido y la misma arquitectura institucional, pasa de programa a "Política Pública de Estado". En efecto, en su momento (2003) el programa de "Familias Guardabosques" estaba inserto en una política de Gobierno de lucha antinarcóticos, y de defensa y seguridad en el marco de un conflicto interno. (*Ver: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5716227*). Razón por la que el programa resultaba limitado en sus bases legales, para intervenciones más integrales con las familias campesinas, y grupos étnicos. Lo que se repite en la actualidad, en la estrategia de los incentivos económicos transitorios del proyecto normativo. Si bien el proyecto normativo establece que:

Por otra parte, hay que advertir que en la actualidad, el país tiene como política pública los parámetros interpretativos del Acuerdo Final para la Paz (Acto Legislativo 02 de 2017). A su vez, las recientes reformas constitucionales (acto legislativo 01 de 2023, acto legislativo 03 de 2023 y acto legislativo 01 de 2025) le otorgan a la Carta Magna, un contenido importante de política de impulso al desarrollo rural, con el fin de dar respuestas más integrales a las familias campesinas y grupos étnicos. Como así lo denota la actual política nacional de drogas, la que está trazada con una proyección a diez años, que reconoce las causas socioeconómicas implicadas en los cultivos de uso ilícito, y diferencia al campesinado del delincuente.
Se hace esta mención, para insistir que las políticas deben ser más integrales y sostenibles. Es decir, no solamente establecer un incentivo transitorio. Habría que tener en cuenta las causas estructurales de la problemática.

A su vez, si bien se habla de proyectos productivos, no se ve clara la estrategia. Se menciona a la ART como entidad encargada, pero también se estipula que el proyecto normativo requerirá una reglamentación, máximo 6 meses después de su promulgación. Además plantea la erradicación manual con apoyo estatal.

El proyecto normativo tiene un enfoque ambiental, encaminado a la recuperación y conservación de ecosistemas. No obstante, de manera explícita en el artículo 26, prohíbe su implementación en las áreas del SPNN. No se ve de manera

clara la estrategia ambiental.

Como lo advertí, con comentarios muy generales, dado el tiempo para el análisis. Espero que aporte a una respuesta desde la entidad.

María Carolina Duarte Triviño

Grupo de Planeación y Manejo
Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Tel: (57 1) 353 2400
Calle 74 # 11-81 Piso 3
Bogotá D.C., Colombia
www.parquesnacionales.gov.co
[El texto citado está oculto]

Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co> 2 de junio de 2026 a las 12:09

Para: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Daniel Augusto Rincón Puerta - GPM <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co>, marcejila@gmail.com, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Cesar Andres Delgado - GPM <cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co>, Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>, Manuel Avila Olarte -OAJ <manuel.avila@parquesnacionales.gov.co>

Gracias Carolina por tus comentarios, sin embargo es importante que a partir de un contexto que indique cómo se viene adelantando los programas de sustitución de cultivos en el Sistema de Parques, se puede aplicar esta política en áreas de parques o por el contrario estaríamos de acuerdo en la exclusión que propone el artículo??

Por favor fundamentar la respuesta con información de acuerdo con los contextos que ustedes conocen y escenarios en los que participan.

Gracias!

ANDREA PINZÓN TORRES
Asesora
Oficina Asesora Juridica
Parques Nacionales Naturales de Colombia
[El texto citado está oculto]

Daniel Augusto Rincón Puerta <daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co> 2 de junio de 2026 a las 17:30

Para: Andrea Nayibe Pinzón Torres - OAJ <andrea.pinzon@parquesnacionales.gov.co>
Cc: Maria Carolina Duarte Triviño - GPM <maria.duarte@parquesnacionales.gov.co>, Marta Cecilia Diaz Leguizamon - SGM <marta.diaz@parquesnacionales.gov.co>, Heimunth Duarte- GPM <heimunth.duarte@parquesnacionales.gov.co>, marcejila@gmail.com, Kimberly Morris - SGM <kimberly.morris@parquesnacionales.gov.co>, Cesar Andres Delgado - GPM <cesar.delgado@parquesnacionales.gov.co>, Jaime Andrés Echeverría Rodríguez - SGM <andres.echeverria@parquesnacionales.gov.co>, Manuel Avila Olarte -OAJ <manuel.avila@parquesnacionales.gov.co>

Buenas tardes, revisando el proyecto de Ley, este contempla la misma estructura de programas anteriores de sustitución, los cuales presentaron muchos desafíos e incumplimientos por el mismo tipo de implementación. Trabajar Planes de inversión por familias para la entrega de insumos, materiales y maquinaría es inviable; se debe trabajar bajo un enfoque territorial con el fin de promover iniciativas colectivas o asociativas o en su defecto promover líneas productivas específicas territoriales con criterios de diversificación productiva, con el fin de no generar cargas administrativas que la ART no podrá afrontar.

El enfoque territorial **debe incluir las familias cultivadoras y no cultivadoras** (en territorios con un alto índice de pobreza no se puede excluir ningún hogar) y así mismo, **incluir dentro del programa las comunidades que habitan las áreas protegidas del SPNN, bajo criterios técnicos establecidos por la entidad como lo establece el parágrafo del artículo 3 (Aclaración: NO condicionar a los acuerdos de conservación del art 7 de la ley 1955 de 2019)**. La propuesta del proyecto de ley, actualmente profundiza aún más la inequidad sobre las comunidades que habitan las APs del SPNN, ya evidenciada en el Censo Nacional Agropecuario del 2014.

La inclusión de estas familias al programa, abre las puertas para iniciar en fases posteriores, procesos de diálogo entre PNNC y las comunidades y lograr establecer acuerdos e instancias de gobernanza sobre el sector o territorio, en procura de implementar acciones complementarias tendientes a mejorar el estado de conservación de las áreas protegidas y las condiciones de vida de estas comunidades.

Hoy en día el programa PNIS se viene desarrollando al interior de las áreas protegidas y ha permitido establecer escenarios de diálogo con las comunidades firmantes.

Feliz día

Daniel Rincón Puerta

Contratista

Gobernanza -Relacionamiento campesino

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

daniel.rincon@parquesnacionales.gov.co

Teléfono: 3532400 Ext.3111

Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, Colombia

www.parquesnacionales.gov.co

[El texto citado está oculto]